

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la Resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 21 de febrero de 2019, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derecho de pago básico de la Reserva Nacional de la Campaña 2018.

El artículo 24.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, establece el procedimiento mediante el cual los agricultores activos interesados han solicitado derechos de pago básico de la reserva nacional.

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del citado Real Decreto, y a las normas establecidas al efecto en la Circular de Coordinación 7/2018, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional», han tramitado las solicitudes de acceso a la reserva nacional y remitido al Fondo Español de Garantía Agraria la información tanto de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos como de aquellos que no han demostrado satisfacer todas las condiciones establecidas, motivo por el que se ha de desestimar su solicitud.

El artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014 dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias, y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y asignará a cada agricultor los derechos de la reserva nacional. En los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimaré la solicitud de derechos a la reserva nacional y remitiré la información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015 determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2018, constando de:

a) Anexo I, que contiene el listado de las personas que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base a los motivos que se detallan en cada caso. Para cada beneficiario, se indica el tipo y caso de

la solicitud de la reserva nacional presentada, así como el/los código/s de incidencia/s que afecta/n a su solicitud, comenzando con el titular con NIF 07268043C y finalizando con el titular con NIF X6894293C, siendo un total de 214 los solicitantes relacionados en el Anexo I.

b) Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a la resolución.

c) Anexo III, relación de códigos y literales de las incidencias asociadas a la resolución.

La resolución y la información que contiene podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección electrónica <http://lajunta.es/163ej>.

Segundo. La citada publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Recursos.

Contra la citada resolución emitida por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- El Director General, Manuel Alías Cantón.

ANEXO I

ANEXO I: Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
07268043C	320B	000546
		000557
14273141P	320B	000546
		000553
		000554
		000561
14273593T	320A	000501
		000512
		000541
		000542
		000570
		000571
		000573
14275843L	320B	000553
		000554
14325106Q	320B	000501
		000566
14625519A	320B	000553
		000558
15434665D	320B	000559
		000560
15437546S	320A	000577
		000578
		000579
15450547K	320A	000500
		000501
		000508
		000509
		000510
		000511
		000512
		000541
		000542
		000571
		000572
		000573
		000577
		000579
15512344V	320B	000553
		000566

00156437

ANEXO I

15520280H	320B	918201
18108753W	320A	000512
		000542
		000546
		000570
		000571
		000572
		000573
		000577
		000578
		000579
		000615
		20065697Z
		000566
20886008F	320A	000541
		000542
		000570
		000579
21660169B	320A	000571
		000577
		000578
23256354L	320B	000501
		000542
		000553
		000554
		000555
		000558
		000559
		000561
23264337K	320A	000570
		000577
		000578
		000579
23274533M	320A	000571
		000578
		000579
23278079D	320B	000553
		000554
23289602D	320B	918201
23804506N	320A	000578
24181690L	320A	000571
		000578
24210625C	320A	000570
		000571
		000578
		000579
25336697N	320A	000577
		000578
25348995M	320B	000546

00156437

ANEXO I

25348995M	320B	000561
25349012E	320B	000553
		000554
25353590T	320A	000577
		000578
25353855N	320B	000558
25595916K	320A	000577
		000578
25597807A	320B	000553
25605624T	320A	000579
26006804Z	320A	000578
26034426J	320A	000571
		000573
26214458R	320A	000572
		000578
		000579
26228173P	320B	000546
		000553
		000555
		000615
26231578D	320B	000559
		000561
26246767H	320A	000501
		000571
		000572
		000579
26246886E	320A	000501
		000520
		000521
		000572
		000573
		000579
26250493H	320A	000501
		000520
		000521
		000571
26252222E	320B	000561
		000566
26253229V	320B	000541
		000557
		000560
		000561
26267210Z	320B	000546
		000561
		000615
26465366W	320A	000571
		000577
		000578

00156437

ANEXO I

26490575A	320A	000512
		000541
		000542
		000566
		000571
		000578
		000579
26494897R	320B	000553
		000555
		000558
26497957W	320B	000553
		000559
26514406Y	320A	000570
		000571
		000573
		000577
		000578
		000579
27490565E	320A	000570
		000571
		000572
		000573
28697621S	320A	000579
		000571
28742612H	320A	000577
		000566
28787306T	320B	000571
		000561
29490374G	320B	000566
		000561
		000615
		000542
		000570
30210642G	320A	000579
		000542
		000570
30214224K	320B	000579
		000546
30824617V	320A	000557
		000566
30962790Y	320B	000557
		000558
		000559
		000560
		000561
30964925W	320A	000561
		000571
30983971G	320B	000572
		000566
31010067H	320A	000570
		000579

00156437

ANEXO I

31012870S	320B	000561
31028064Y	320A	000570
		000577
31686479T	320B	000555
		000558
32074179N	320A	000570
		000579
42879839L	320A	000566
43234262N	320B	000560
		000561
44215384T	320A	000577
		000578
44231579A	320A	000570
		000579
44239320Q	320B	000546
		000557
		000561
44244820L	320A	000566
		000579
44282050N	320B	000566
44370995Q	320A	000566
		000571
		000578
44591765D	320B	000557
44725519H	320A	000546
		000566
		000570
		000615
44967263D	320B	000558
		000559
		000560
		000561
45713626E	320B	000558
		000561
		000566
45716536B	320B	000566
45716587Q	320A	000577
		000578
		000579
45717661D	320B	000553
		000554
		000558
		000559
		000560
45869988F	320B	000553
		000554
45921294T	320B	000553
		000554
45922357M	320B	000561

00156437

ANEXO I

45922552Q	320A	000570
		000572
45924780J	320B	000553
		000557
		000558
		000560
46705748Q	320B	000553
		000555
		000566
47006760G	320A	000571
		000579
47012945W	320B	000541
		000566
47201284V	320A	000571
		000572
		000573
		000577
		000578
47343016T	320B	000557
		000558
		000559
		000560
		000561
47502903Z	320A	000571
47512556F	320B	000546
48341123E	320B	000553
		000554
		000555
48682801N	320B	000558
		000559
		000560
		000561
		000578
48816609Y	320A	000578
48861043G	320B	000501
		000553
		000554
		000557
		000558
		000560
		000561
		000566
48870659Y	320B	000557
		000558
		000559
		000560
		000561
48885237W	320B	000546
		000555
		000559

00156437

ANEXO I

48981692H	320B	000553
		000558
		000561
48983050L	320B	000560
49036112C	320A	000566
		000577
		000578
49059331D	320B	000558
49080598R	320A	000570
		000579
49108018M	320B	000553
		000554
		000558
		000559
50601520W	320B	000561
		000557
		000560
50752485H	320B	000553
		000566
51184643Y	320B	000542
		000557
52527849N	320A	000571
52558458P	320A	000577
		000578
53159026T	320B	000546
		000553
		000554
53599782F	320A	000573
53910280M	320A	000577
		000578
53911487Q	320A	000566
53911489H	320A	000566
54099732Y	320B	000553
54122581Q	320B	000553
		000554
71273112E	320B	000566
74659951L	320B	000553
		000554
74675111E	320B	000553
		000554
74679247H	320B	000553
		000554
74685231E	320B	000544
		000546
		000557
		000561

ANEXO I

74686876B	320B	000553
		000558
		000559
		000560
		000561
74688114F	320B	918201
74695930A	320B	000553
		000554
		000561
74720341B	320B	000553
		000558
74907543Q	320A	918201
74926407C	320A	000577
		000578
75015606W	320B	000553
		000555
		000558
75070637V	320A	000571
		000579
75094674L	320A	000571
		000578
		000579
75095750Z	320A	000571
		000577
		000578
75096022X	320A	000571
75096645N	320A	000577
		000578
75097021C	320A	000541
		000571
		000578
		000579
75098483X	320A	000572
75100271G	320A	000570
		000577
		000578
75101365V	320B	000561
		000566
75102542K	320B	000553
		000558
75102742Z	320B	000553
		000555
		000558
75104998Q	320B	000553
		000554
75113832H	320A	000578
75115446E	320A	000577
		000578
75115642B	320A	000501
		000566

00156437

ANEXO I

75118276T	320B	000553
		000558
		000561
75119770E	320B	000566
75120825L	320B	000553
		000566
75121939Y	320B	000553
		000558
75152636K	320B	000553
		000558
75228850J	320B	000561
75235582Y	320B	000501
		000541
		000542
		000553
		000554
		000555
		000557
		000558
		000559
		000560
		000561
75255709P	320B	000566
		000553
		000554
		000557
75370336A	320A	000561
		000571
		000579
75706855D	320B	000555
		000558
		000561
		000566
75709941J	320B	000561
		000566
75710024G	320B	000558
		000559
		000560
		000561
75728242Y	320B	000561
75895250B	320B	000566
		000512
		000542
		000544
		000553
		000554
		000557
		000558
		000559
		000560
000561		

00156437

ANEXO I

75931982N	320B	000553
		000554
		000561
76146988Z	320B	000510
		000553
		000554
		000558
76420984B	320B	000561
		000553
		000558
76669271J	320B	000566
		000558
		000560
77137022J	320B	000561
		000560
		000561
77137022J	320B	000561
		000566
77324070W	320B	000566
77330316S	320B	000566
		000553
77333920P	320B	000558
		000553
77337231F	320A	000553
		000558
		000571
77338538A	320A	000572
		000578
		000579
77353438E	320B	000579
		000553
77354082E	320B	000558
		000553
77354290T	320B	000553
77375074S	320A	000578
77382847Z	320A	000578
		000566
77800753X	320B	000570
		000566
77802529S	320B	000566
		000553
		000555
78682064F	320A	000558
		000566
		000566
78682592Y	320B	000577
		000566
78682931T	320A	000578
		000577
78684204P	320A	000578
		000542
		000570
		000571
		000572
		000573
		000577
000579		
78685566J	320B	000579
		000558
		000560

ANEXO I

78952666Z	320B	000553
		000554
78952667S	320B	000553
		000554
	320B	000561
80147201K	320A	000579
80147502T	320A	000571
80148222F	320A	000570
		000572
		000577
		000578
80149843H	320B	000561
80153521Q	320A	000571
		000572
		000573
		000577
80155137E	320A	000566
80156486Z	320B	000558
		000559
80158333K	320B	000566
80160030Q	320A	000577
		000578
80160897D	320B	000566
80163958B	320B	000546
		000566
80166155T	320A	000566
B04823100	320A	000570
		000571
		000574
		000575
		000576
		000581
B19616804	320B	000523
		000558
		000559
		000561
B21571088	320B	000523
		000553
		000554
		000558
		000559
		000560
		000561
B23482854	320A	000527
		000546
		000571
		000576
		000580
		000610

00156437

ANEXO I

B56093644	320A	000571
		000575
		000576
		000579
		000581
B56093651	320A	000523
		000571
		000575
		000576
		000579
B72317233	320B	000581
		000523
		000527
		000541
		000542
		000557
		000558
		000559
		000560
B90033549	320A	000561
		000565
		000523
		000571
B90259979	320B	000576
		000579
		000523
		000525
		000546
		000553
		000558
		000565
B91824375	320B	000566
		000610
		000523
		000544
		000553
		000554
		000557
		000558
		000559
		000560
		000561
000565		
E23429665	320A	0VS061
		000523
		000570
		000571
		000574
		000576
		000579

00156437

ANEXO I

E23613169	320A	000571
		000575
		000576
		000579
		000581
F21567177	320A	000579
J14074652	320B	000566
J14478747	320B	000553
		000554
		000559
		000560
		000561
J19628148	320B	000564
		000553
		000554
		000558
		000559
J56033418	320B	000564
		000565
		000561
		000566
		000520
J56033723	320B	000542
		000558
		000559
		000560
		000557
X2065582K	320B	000558
		000559
		000560
X2386766X	320B	000557
		000558
		000560
X3077725A	320B	000546
		000561
		000615
X5930132L	320B	000546
X6894293C	320B	000546
		000566

ANEXO II: Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B
	Joven Agricultor (Fases)	320C

ANEXO III: Códigos e Incidencias asociadas a la Resolución Denegatoria

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
0V5061	FALTA INDICAR EL SOCIO QUE ES JOVEN AGRICULTOR
000500	NO HA SIDO APORTADO IMPRESO OBLIGATORIO.
000501	NO SE FIRMA IMPRESO APORTADO.
000508	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: DOCUMENTO ESCANEADO DE FORMA NO LEGIBLE.
000509	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: ESCANEADO INCOMPLETO.
000510	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: EL INTERESADO NO FIRMA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA POR LA ENTIDAD RECONOCIDA.
000511	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: EL CONTENIDO DEL PDF NO SE CORRESPONDE CON EL EXPEDIENTE TRAMITADO.
000512	NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE EL SOLICITANTE DE LA RESERVA Y EL QUE APARECE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.
000520	NO SE VERIFICA LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL SI LO HUBIERE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.
000521	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL SI LO HUBIERE.
000523	NO APORTA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
000525	EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, LA COPIA DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL APORTADA NO ES CORRECTA.
000527	EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO APORTA COPIA DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD NECESARIA PARA VERIFICAR INTEGRANTES.
000541	LA SITUACIÓN EXPUESTA NO SE CORRESPONDE CON UN SUPUESTO DE ASIGNACIÓN A LA RESERVA NACIONAL.
000542	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE CORRESPONDE CON EL TIPO Y/O SITUACIÓN MARCADA EN SU SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL.
000544	EL SOLICITANTE NO PRESENTA SOLICITUD ÚNICA EN PLAZO, PARA LA CAMPAÑA EN CURSO.
000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
000553	EL/LOS JOVEN/ES AGRICULTOR/ES HA/N EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A SU PRIMERA INSTALACIÓN, CONSIDERADA DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD QUE HUBIERE DETERMINADO SU INCORPORACIÓN.
000554	EL/LOS JOVEN/ES AGRICULTOR/ES NO APORTA/N DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRIMERA INSTALACIÓN.
000555	EL SOLICITANTE TIENE MÁS DE 40 AÑOS DE EDAD EN EL AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000557	EL/LOS JOVEN/ES AGRICULTOR/ES A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA NO CUMPLE/N CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ESTABLECIDOS EN EL ART. 4.1.B) DE LA LEY 19/1995, ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL NI ESTÁ/N EN POSESIÓN DE UNA TITULACIÓN OFICIAL DE NIVEL EQUIVALENTE O SUPERIOR, NI DISPONE/N DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA DE PRIMERA INSTALACIÓN EN EL ÁMBITO DE UN PDR.
000558	EL/LOS JOVEN/ES AGRICULTOR/ES NO SE HA/N INSTALADO POR PRIMERA VEZ COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA EN EL PLAZO DE LOS 5 AÑOS ANTERIORES A LA PRIMERA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO, CONSIDERANDO COMO PRIMERA INSTALACIÓN LA FECHA DE ALTA POR CUENTA PROPIA EN ACTIVIDAD AGRARIA EN LA SEGURIDAD SOCIAL PARA VERIFICAR LA PRIMERA INSTALACIÓN SE HA COMPROBADO QUE NO EXISTEN ALTAS PREVIAS A LA FECHA DE INCORPORACIÓN.
000559	EL/LOS JOVEN/ES AGRICULTOR/ES DEBE/N APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL, O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA Y QUE NO EXISTE ALTA/BAJA ANTERIOR EN ESA ACTIVIDAD.
000560	EL/LOS JOVEN/ES AGRICULTOR/ES NO ESTÁ/N INCORPORADO/S EN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y/O NO ESTÁ/N DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN DICHA ACTIVIDAD A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000561	NO APORTA DOCUMENTO QUE ACREDITA LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN QUE DEBE DECLARAR EN SU SOLICITUD ÚNICA DEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA RESERVA NACIONAL Y EN LA QUE EJERCE LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000564	SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA, SE COMPROBUEA QUE EL/LOS AGRICULTOR/ES IDENTIFICADO/S COMO JOVEN/ES TIENE/N MÁS DE 40 AÑOS DE EDAD EN EL AÑO NATURAL DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000565	EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA, Y NO SE VERIFICA QUE UN/OS AGRICULTOR/ES JOVEN/ES EJERCE/N EL CONTROL EFECTIVO A LARGO PLAZO SOBRE LA PERSONA JURÍDICA QUE SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO DE LA RESERVA NACIONAL.
000566	EL SOLICITANTE HA RECIBIDO DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL EN ANTERIORES ASIGNACIONES DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO. INDICAR EL NIF/CIF
000570	EL SOLICITANTE A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ESTABLECIDOS EN EL ART. 4.1.B) DE LA LEY 19/1995, ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL O NO ESTÁ EN POSESIÓN DE UNA TITULACIÓN OFICIAL DE NIVEL EQUIVALENTE O SUPERIOR.
000571	EL/LOS AGRICULTOR/ES NO SE HA/N INCORPORADO O HA/N PRESENTADO LA SOLICITUD DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO DE LA RESERVA NACIONAL PASADOS DOS AÑOS DESDE EL AÑO NATURAL EN QUE SE HA INICIADO LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, CONSIDERANDO EL INICIO DE ACTIVIDAD DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA PROPIA EN ACTIVIDADES AGRARIAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
000572	EL SOLICITANTE DEBE APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL Y EN SU CASO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN LA QUE SE PUEDA VERIFICAR LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000573	EL SOLICITANTE NO ESTÁ INCORPORADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA O NO ESTÁ DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN DICHA ACTIVIDAD A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000574	EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y EL/LOS AGRICULTOR/ES QUE EJERCE/N EL CONTROL EFECTIVO NO CUMPLE/N LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.
000575	EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA, EL/LOS AGRICULTOR/ES QUE REALIZA/N EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD DEBE/N APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL Y EN SU CASO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN LA QUE SE PUEDA VERIFICAR LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000576	EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y EL/LOS AGRICULTOR/ES QUE REALIZA/N EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD NO ESTÁ/N DADO/S DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A LA FECHA FINAL DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO DE LA RESERVA NACIONAL.
000577	EL SOLICITANTE DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

000578	EL SOLICITANTE HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD, CONSIDERANDO EL COMIENZO INICIO DE LA ACTIVIDAD DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD QUE HUBIERE DETERMINADO LA INCORPORACIÓN.
000579	EL SOLICITANTE NO APORTA DOCUMENTO QUE ACREDITA LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN QUE DEBE DECLARAR EN SU SOLICITUD ÚNICA DEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA RESERVA NACIONAL Y EN LA QUE EJERCE LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000580	EL/LOS AGRICULTOR/ES QUE REALIZA/N EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE HA/N EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000581	EL/LOS AGRICULTOR/ES QUE REALIZA/N EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE DEBE/N APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000610	EL SOLICITANTE NO ES AGRICULTOR ACTIVO, REALIZA ACTIVIDADES EXCLUIDAS RELACIONADAS EN EL ANEXO III DEL REAL DECRETO 1075/2014 DE 19 DE DICIEMBRE Y SUS MODIFICACIONES.
000615	EL AGRICULTOR NO CUMPLE EL CONTROL PREVIO DE ACTIVIDAD AGRARIA (VERIFICADO EN SU SOLICITUD ÚNICA, REGLA 20/80).
918201	BENEFICIARIO SIN CÁLCULO DE RESERVA NACIONAL PUES EL VALOR NOMINAL DE TODOS LOS DERECHOS SUSCEPTIBLES DE INCREMENTAR SU VALOR POR RESERVA NACIONAL, ES IGUAL O SUPERIOR AL VALOR MEDIO REGIONAL.